
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.770

Martes 30 de Mayo de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1220789

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Superintendencia del Medio Ambiente

DESIGNA COMO JEFA DE OFICINA REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA A FUNCIONARIA QUE INDICA; NOMBRA SUBROGANTE; Y ASIGNA FUNCIONES DIRECTIVAS

(Resolución)

Núm. 469 exenta.- Santiago, 22 de mayo de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de fecha 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la ley N° 20.417; en la resolución exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; decreto supremo N° 76, del 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones, y en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

Considerando:

1. El artículo segundo de la ley N° 20.417, que creó la Superintendencia del Medio Ambiente y fijó su ley orgánica.
2. Lo dispuesto por el artículo 31 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional sobre bases generales de la administración del Estado, en cuanto corresponde al jefe de servicio dirigir, organizar y administrar su servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
3. El artículo 4 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en cuanto otorga al superintendente la calidad de jefe de servicio, así como lo establecido en las letras a) y f) de dicho artículo, en cuanto le corresponde especialmente planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la institución, así como encomendar las funciones que estime necesarias a las distintas unidades que conforman la orgánica interna del servicio.
4. La letra c) del artículo 4 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, según la cual, el superintendente tiene la facultad de establecer oficinas regionales, cuando las necesidades del servicio así lo exijan y existan las disponibilidades presupuestarias.
5. Las resoluciones exentas N° 249, de 2014; N° 332, de 2015; N° 461, de 2016, y N° 424, de 2017, mediante las cuales fueron creadas las oficinas regionales de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; de la Región Metropolitana; de O'Higgins; del Maule; del Biobío; de Los Ríos; de Los Lagos, y de Aysén.

CVE 1220789

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, a la fecha se han instalado oficinas regionales en las regiones de Tarapacá; Antofagasta; Atacama; Valparaíso; Metropolitana; O'Higgins; Maule; Biobío; Los Ríos, y Los Lagos.

7. Que, como consecuencia de lo anterior, ha surgido la necesidad del servicio de asignar a los funcionarios que se indica, funciones de carácter directivo o equivalentes a las de jefatura, a fin que cuenten con poder de decisión en el cumplimiento de las labores que, por este acto, se le encomiendan.

8. Lo dispuesto en el artículo 9 inciso segundo de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que el personal a contrata de ella podrá desempeñar funciones de carácter directivo o de jefatura, las que serán asignadas, en cada caso, por el Superintendente, no pudiendo exceder del 7% del personal a contrata.

9. Adicionalmente a lo señalado en el considerando anterior, la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, en la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, dispone en su glosa número 2 que "El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios".

10. Que, por resoluciones exentas N° 102 y N° 840, ambas de 2016, dictadas con el objeto de asegurar la continuidad del servicio, se asignó funciones directivas a los funcionarios que allí se señalan.

11. Que, conforme los principios de eficiencia, eficacia y coordinación que rigen a esta Superintendencia, dicto la siguiente:

Resolución:

1°. Desígnase como jefa de la oficina regional de la Región Metropolitana a doña María Isabel Mallea Álvarez, profesional a contrata, asimilado a grado 6° de la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2°. Establécese que durante la ausencia, impedimento o vacancia del cargo de jefa de la oficina regional, la subrogancia será ejercida por don Esteban Dattwyler Cancino, profesional a contrata, asimilado a grado 10 de la planta de personal de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3°. Asígnanse funciones directivas al funcionario individualizado en el punto resolutivo primero de este acto administrativo, a fin que ejerza las funciones que corresponden a la oficina regional de la Región Metropolitana, consignadas en la resolución exenta N° 424, de 2017, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como todas aquellas que expresamente le corresponde desarrollar en su calidad de jefatura, de acuerdo a la legislación vigente y las demás que le encomiende o delegue el jefe superior del servicio.

4°. Asígnanse funciones directivas al funcionario individualizado en el punto resolutivo segundo de este acto administrativo, a fin que ejerza -cuando corresponda- el cargo de jefe de oficina regional subrogante, en los términos precedentemente descritos.

5°. Déjase sin efecto la resolución exenta N° 737, de 2015, y parcialmente, en lo que corresponde, el punto 4 del resuelto primero de la resolución exenta N° 102, de 2016.

6°. Déjase constancia que, para el aseguramiento de la continuidad del servicio, el presente acto administrativo comenzará a regir de inmediato y de manera previa a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, cúmplase, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Rubén Verdugo Castillo, Superintendente (S) del Medio Ambiente.